[illegible] esta huerta, Don Fran.co Buendia, se
[illegible] vezino dela referida de Blanca, Fran.co
[illegible] Carrel, y Joseph Roxo, vezinos dela de Ojos.
Don Juan de llamas, por si, y en nombre delos demas
vezinos, que son heredados en esta huerta dela
villa de Ricolle, en virtud de el poder que le tienen
dado, para todas las zircunstanzias que ocurrie
sen, a el eredam.to haviendose juntado en esta
villa, y casas particulares, de dho Señor Alcalde
maior, por no aver casas destinadas de ayunta
m.to ni para juntam.tos abiendo sido zitados
para el pres.te por lo que toca, a los de esta villa
por medio de el Alg.l maior, y los que an con
currido forasteros, por zitaz.nes en virtud de
su requisitoria que va por cavera de estas di
lix.as y juntos los zircunstantes, como lo an de
uso, y costumbre el juntarse para conferir cosas
pertenez.tes a la utilidad y adelantam.to de esta huerta
y assi unidos dixeron, que por quanto siendo los gas
tos tan intolerables que anual m.te se esperimentan
en la manutenz.on delas canales que tiene este ere
dam.to para el conducto delas aguas, para el Be
nefizio de dha huerta, y que sea discurrido podran
ser menos costoso dha conducz.on haziendose unas
minas abrocaladas, por el sitio que se dize, de la
Cañada de Peña, asta pasado el collado dela
Yesera, que el transito dela latitud se alla medido
y a poca difirenzia tener unas mill varas, ezepto las
que exzedieren en la anchura delos brocales, y que
segun sea reconozido sera sufiz.te para dho con
ducto, el que dhas minas sera bastante condarles
una vara de ancho, y dos de alto, y que ejecutandose
esta obra tan urgente se esperimentara solo un
costo infimo, en los gastos anuales; y tambien con
menos impedim.to se lograra no tan solo mas abun
danzia de aguas y el que no se estraviara, viniendo
por este medio recojida = y conferido largo rato